

Bogotá D.C., Colombia, 8 de mayo de 2024

NÚMERO 148

TEMA DE CONSULTA: Implementación / Tablas de Retención Documental

PROCESO: Organización

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función de la Subdirección de Política y Normativa liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

"En el siguiente cuadro se muestra la línea de tiempo respecto a la estructura orgánica del Ministerio de Transporte y los instrumentos archivísticos por aplicar:

FECHA INICIAL	FECHA FINAL	NORMA	VIGENCIA	INSTRUMENTO POR APLICAR
1992-12-30	2000-02-01	Decreto 2171 del 30 diciembre de 1992. Por el cual se reestructura el Ministerio de Obras Públicas y Transporte como Ministerio de Transporte y se suprimen, fusionan y reestructuran entidades de la rama ejecutiva del orden nacional	Derogado por el Decreto 101 del 2 de febrero de 2000 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones	Tablas de Retención documental aprobadas por el Archivo General de la Nación mediante acuerdo 40 de del 5 de mayo de 2000, la cual es objeto de actualización por falencias técnicas en su elaboración
2000-02-02	2003-07-22	Decreto 101 del 2 de febrero de 2000 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones	Derogado por el Decreto 2053 de julio 23 de 2003 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones	Tablas de Valoración Documental. Por elaborar.
2003-07-23	2011-01-16	Decreto 2053 de julio 23 de 2003 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte y se dictan otras disposiciones	Derogado por el Decreto 87 del 17 de enero de 2011 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias	Tablas de Valoración Documental. Por elaborar.
2011-01-17	A la fecha	Decreto 87 del 17 de enero de 2011 por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias	Vigente	Tablas de Retención documental con Certificado de Convalidación del Archivo General de la Nación, las cual son objeto de actualización por falencias técnicas en su elaboración y para incluir modificaciones de la estructura desde su convalidación

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se reitera la solicitud de emitir concepto técnico en el cual se determine la viabilidad técnica para la elaboración de Tablas de Valoración Documental – TVD, o por el contrario se apliquen las

Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado

Dirección: Carrera 6 No.6 - 91, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57) 601 328 2888

Fecha: 23-06-2023 V:01 GNA-FO-01 CONCEPTO TECNICO

Tablas de Retención Documental aprobadas por el Archivo General de la Nación mediante Acuerdo 40 de 2000, para las siguientes cronologías de la vida institucional del MINISTERIO DE TRANSPORTE:

- *Periodo Histórico del 2 de febrero de 2000 al 22 de Julio de 2003*
- *Periodo histórico del 23 de julio de 2003 al 16 de enero de 2011"*

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

En torno a su consulta deberá tener en cuenta normatividad aplicable, así:

- Acuerdo No. 001 del 2024. *"Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones".*

RESPUESTA

1. Frente a la Organización del Archivo en implementación de las TRD convalidadas y/o Aprobadas, se recomienda dar aplicación a la TRD que tiene aprobada la entidad desde el año 2000 mediante el Acuerdo AGN 040 de 2000, con base en la estructura que les haya dado origen, y hasta la fecha en que se genere una nueva reestructuración que origine la actualización de las TRD. Dicha aplicación se desarrollaría en torno a la organización, clasificación y procesos técnicos para la disposición final, en los términos de la Ley 594 del 2000 desarrollados en el Acuerdo 001 de 2024 como sigue:

Acuerdo 001 de 2024, del Archivo General de la Nación.

Artículo 5.1.2.6. Organización de los documentos durante el proceso de evaluación. A partir de la aprobación de las Tablas de Retención Documental – TRD por parte del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, o quien haga sus veces, el sujeto obligado podrá organizar los documentos de archivo que produce en razón del cumplimiento de sus funciones conforme al Cuadro de Clasificación Documental — CCD siguiendo el principio de procedencia, y

ordenar los documentos al interior de los expedientes siguiendo el principio de orden original y los procedimientos que tenga adoptados.

Parágrafo. Una vez convalidadas las Tablas de Retención Documental — TRD, el sujeto obligado deberá realizar los ajustes a los procesos de organización documental, a fin de que estos coincidan con el instrumento archivístico convalidado.

Artículo 5.1.5.1. Implementación. Una vez emitido el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD, los sujetos obligados efectuarán las transferencias documentales y la disposición final de las unidades documentales cerradas, conforme a los tiempos de retención establecidos en las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD.

Parágrafo 1. Convalidadas las Tablas de Retención Documental la implementación aplica desde el momento en el cual se configuró alguna de las causales que dio lugar a la elaboración o actualización (Artículo 5.1.4.1. Actualización).

Parágrafo 2. La implementación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD se debe realizar conforme a los lineamientos establecidos en el Título 4 “Gestión Documental – Capítulo Transferencias Documentales y Capítulo 5 Disposición final de documentos” del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. Los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, a quienes les fueron aprobadas o convalidadas las Tablas de Retención Documental – TRD, por la instancia competente, y que corresponden a estructuras orgánicas no vigentes, deben implementarlas de manera inmediata y no deben elaborar Tablas de Valoración Documental – TVD para el mismo periodo orgánico-funcional que ya cuenta con instrumentos archivísticos.”¹[subrayado fuera del texto]

2. Para el caso del Ministerio de Transporte, de acuerdo a la explicación dada en su solicitud, se pudo determinar que la evolución orgánica que da lugar a los instrumentos archivísticos se dio de la siguiente manera:
 - Primer Periodo Orgánico: 30 diciembre de 1992 al 1 de febrero de 2000. Cuenta con Instrumento Archivístico TRD aprobada por AGN en el año 2000 (Acuerdo 040)
 - Segundo Periodo Orgánico: 2 de febrero de 2000 al 22 de Julio de 2003. No cuenta con instrumento Archivístico

¹ COLOMBIA.ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN. Acuerdo 001 de 2024 (29 de febrero de 2024), Bogotá D.C.;
TÍTULO 5: VALORACIÓN DOCUMENTAL.

- Tercer Periodo Orgánico: 23 de julio de 2003 al 16 de enero de 2011. No cuenta con Instrumento Archivístico.

Es decir que bajo la premisa mencionada en punto 1 de esta comunicación, la aplicación de la TRD del Ministerio aprobada en el año 2000 se aplicaría al Primer periodo orgánico Documental el cual abarca desde el año 1992 hasta el 2000.

Para determinar si la TRD aprobada en año 2000 aplicaría al segundo y tercer periodo orgánico de la entidad, el Ministerio debe indagar:

1. Si el alcance de cada reestructuración fue de una amplitud significativa para que haya afectado la producción documental que se venía dando desde el primer periodo. Este ejercicio daría lugar a la determinación de la elaboración del Instrumento Archivístico TRD para los periodos segundo y tercero.
2. El Ministerio deberá revisar si la producción documental correspondiente a los periodos segundo y tercero de la entidad se encuentra alojada en el Archivo Central, y si este es el caso, una vez realizado el ejercicio anterior, se procedería a la elaboración de Tablas de Retención Documental para los periodos mencionados.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Atentamente,



Jorge Luis Turizo Correa

Subdirector

Sistema Nacional de Archivos

Anexos: N.A.

Copia: N.A.

Proyectó: OLGA LUCIA QUINTERO GALEANO / SSN Subdirección del Sistema Nacional de Archivos

Revisó: Sonia Marcela Hernández Navas – Profesional universitaria – SPA

Archivado en: 600.09.04 - Conceptos Técnicos.